UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 69 **DE 2015**

(06 OCT 2015)

Por el cual se modifica el Artículo 21 del Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1295 de 20 de abril de 2010, emanado por el por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, emanado por el por el Ministerio de Educación Nacional, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que mediante Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, expedido por el Consejo Académico se establecen las normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Especialización, que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en el Acuerdo 039 del 12 de agosto de 2008, se reconocen los lineamientos para la creación de programas de posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo cual se considera pertinente excluir del Artículo 21 del Acuerdo 013 de 2003, los Programas de Especialización dado que ya se encuentran reglamentados en el citado Acuerdo 039 de 2008.

Que la modificación del Artículo 21 del Acuerdo 013 de 2003, obedece a la revisión permanente de los procesos curriculares de los diferentes programas académicos, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Universitario (PEU).

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 21º del Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, el cual quedará así:

ARTICULO 21. Los programas de formación en pregrado conducentes a título profesional Universitario, tendrán un mínimo de 140 y un máximo de 180 créditos.

Los programas académicos conducentes a título de Tecnología tendrán un mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento diez (110) créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se entienden incorporados los demás Artículos contemplados en el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, que no hayan sido modificados por el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

Proyecto:	Dr. Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ing. y Arquitectura	
Revisó:	Dra. Emilia López Luna	Vicerrectora Académica	JLM
	Dr. Jaime de Jesús Méndez H.	Vicerrector Administrativo	
	Dra. Ana Isabel Mora Bautista	Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Dra. Clemencia Gaitán Didier	Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Dra. Carmen Eliana Caro Nocua	Decana Facultad de Derecho	
	Dr. Alonso Vega García	Decano Facultad Admón y Economía	